



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 0133

Puerto Villarroel, 25 de Octubre de 2019

Sr. Senobio Nemesio Claros Andrade
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE CREACIÓN GACETA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 108, establece: Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

El artículo 283 de la ley fundamental dispone: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias (...)" En el marco constitucional, el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, al igual que sus similares, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a jerarquía tiene la facultad de dictar leyes, decretos, resoluciones administrativas municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece en su artículo 135 (Obligatoriedad de publicación e información) I. Las entidades territoriales autónomas crearán una gaceta oficial de publicaciones de normas. Su publicación en este órgano determinará la entrada en vigencia de la norma.

Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el artículo 3, dispone: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; (...). Es indudable que las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho de acceder a la información que genera el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, interpretarla, analizarla, utilizarla y comunicarla libremente, sea de manera individual o colectiva, a efectos de éste derecho la presente Ley Municipal ha definido los elementos básicos constitutivos de la gaceta municipal y otras normas en actual vigencia.

La Ley Municipal N° 002 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, en su artículo 6, **inc. 1** establece: "Es la cualidad gubernativa que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional frente a otras entidades autónomas territoriales ejercida a través de la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades: Legislativa, deliberativa, fiscalizadora, reglamentaria y ejecutiva por sus órganos en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado." **inc. 2** "Es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su jurisdicción y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes", **inc. 4** "Es la titularidad de atribuciones ejercitables respecto de las materias determinadas por la Constitución Política del Estado y la ley. Así una competencia puede ser privativa, exclusiva, concurrente o compartida de" La citada normativa municipal se basa entre



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

otros en los siguientes principios orientados a garantizar el acceso a la información de la población: Principio de seguridad jurídica que implica que las disposiciones que integran el ordenamiento jurídico y administrativo municipal, gozan de estabilidad y presunción de legalidad, surten efectos jurídicos obligatorios entre tanto no sean derogados, abrogados, declarados inconstitucionales, revocados o revisados.

Entendiéndose como tal "... como principio emergente y dentro de un Estado de Derecho, implica la protección constitucional de la actuación arbitraria estatal; por lo tanto, la relación Estado – ciudadano, ciudadana debe sujetarse a reglas claras, precisas y determinadas, en especial a las leyes, que deben desarrollar los mandatos de la Constitución Política del Estado, buscando en su contenido la materialización de los derechos y garantías fundamentales previstos en la Ley Fundamental, es decir, que sea previsible para la sociedad la actuación estatal,..." (SC. 0096/2010-R). Principio de legalidad, referida a la obligación de cumplimiento de la normativa municipal, es vinculante con los mandatos contenidos en las mismas, no siendo exigible todo aquello que no dispongan. Principio de publicidad, que es el ejercicio de las facultades de los Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel en la producción de normas municipales, tienen carácter público, salvo que expresamente ésta u otras leyes determinen lo contrario.

Bajo el acertado entendimiento de socializar el ordenamiento jurídico municipal, el artículo 48 de la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel (Ley Municipal N° 002), dispone: "La gaceta municipal autonómica es el medio escrito expresado en un documento impreso y/o virtual (electrónico digital), teniendo su utilización de este último los mismos efectos jurídicos que la utilización de un medio escrito con cuya publicación dichas normas jurídicas son de cumplimiento obligatorio.

Consecuentemente para el ejercicio efectivo, de los principios antes referidos insertos y proclamados en la Ley Municipal N° 002, en su artículo 6, numerales 1, 2, 4, se hace necesario y perentorio socializar todo el ordenamiento jurídico y administrativo municipal en todas sus jerarquías que garantice la seguridad jurídica del administrado.

En ese contexto, el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, requiere formalizar la **CREACIÓN DE LA GACETA DEL CONCEJO MUNICIPAL**, como estructura organizacional, su dependencia organizacional y funcional a objeto del cumplimiento de los principios de seguridad jurídica y publicidad de las leyes, se hace ineludible la implementación como instancia formal del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel y como mecanismo orientado al registro y publicación de la normativa legislativa, administrativa e institucional municipal en correlación al ordenamiento jurídico administrativo determinado por la Ley Autonómica Municipal 002 y la Ley Autonómica Municipal No. 106 "Creación Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel".

El manejo de la gaceta no tiene ni debe ser un proceso discrecional sujeto a criterios subjetivos o de orden político sino se debe generar institucionalidad en su manejo administrativo en concordancia a los lineamientos de seguridad jurídica y transparencia a la información. En este contexto y en concordancia con lo determinada por la Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo y en ejercicio de sus competencias el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, con el propósito de establecer los mecanismos normativos para asegurar el principio de seguridad jurídica, transparencia institucional y publicidad como elementos rectores del relacionamiento de la ciudadanía con el Gobierno Autónomo Municipal plantea la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE CREACIÓN DE LA GACETA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL**.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nro. 0133

Puerto Villarroel, 25 de octubre de 2019

Sr. Senobio Nemecio Claros Andrade
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL,

DECRETA:

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo de Puerto Villarroel, ha sancionado la siguiente Ley.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE CREACIÓN DE LA GACETA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- Se crea la Gaceta Municipal del H. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, como instancia formal responsable de registrar y publicar oficialmente la legislación municipal emitida en el ámbito de sus atribuciones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel.

ARTÍCULO 2.- (ALCANCE).- La Gaceta del Concejo Municipal traducirá y publicará la normativa municipal legislativa, administrativa e institucional en documentos y material impreso así como en medios virtuales (electrónico digital), teniendo este último los mismos efectos jurídicos que la utilización de un medio escrito, con cuya publicación dichas normas jurídicas son de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del Municipio de Puerto Villarroel.

ARTÍCULO 3.- (ESTRUCTURA Y DEPENDENCIA).- La Gaceta Municipal del H. Concejo Municipal será instituida como parte de la estructura organizacional del Órgano Legislativo en coordinación con el Órgano Ejecutivo, el cual deberá reglamentar en lo referente a su organización funcional y administrativa.

ARTICULO 4.- (CITA OFICIAL).- La legislación municipal publicada por la Gaceta Municipal del H. Concejo Municipal tienen validez de cita oficial para todos los efectos legales así como para el cómputo de plazos judiciales y administrativos.

ARTÍCULO 5.- (PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD).- La gaceta Municipal del Concejo Municipal realizará el registro y la publicación de la normativa legal emitida por el ente legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel en sujeción a lo siguiente:

- I. Carta Orgánica Municipal, Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales, Resolución Municipal del Concejo, Resolución Administrativa Municipal de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo y pronunciamientos en los recursos de control de legalidad.
- II. Otras normas a requerimiento expreso del Órgano Legislativo Municipal.

ARTÍCULO 6.- (PROCEDIMIENTO Y PLAZOS).- Para efectos jurídicos previstos en la presente ley, todas las normas jurídicas serán publicadas en previsión de lo siguiente:

- I. Las Leyes Municipales y Ordenanzas Municipales serán publicados una vez realizada su promulgación.
- II. Las Resoluciones Municipales, y pronunciamientos en los recursos de control de legalidad se publicaran de manera impresa y digital en forma semestral, con número especial de la Gaceta Municipal del Órgano Legislativo.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

- III. Las normas legales municipales señaladas en los parágrafos I y II deberán ser publicadas obligatoriamente por la Gaceta Municipal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a partir de su promulgación, emisión y/o aprobación según corresponda en los medios virtuales y recursos tecnológicos (página web oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel), momento a partir del cual entrara en vigencia.
- IV. Para el cumplimiento de lo señalado la gaceta oficial municipal deberá emitir una norma expresa de publicación por cada publicación donde deberá constar esencialmente la fecha de registro de la publicación y datos propios de la normativa.

ARTÍCULO 7.- (NUMERACIÓN, REGISTRO Y ARCHIVO)

- I. La numeración, registro y archivo se realizara conforme establece el artículo 23 de la Ley Municipal 002 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel.
- II. La Gaceta Municipal del H. Concejo Municipal, creará y organizara un archivo físico y digital único, cuya administración y publicación estará bajo responsabilidad del Concejo Municipal de acuerdo a reglamento a ser aprobado por norma expresa.
- III. La Gaceta Municipal del Concejo deberá recuperar y consolidar la memoria histórica de la normativa promulgada y organizar el archivo físico y digital respectivo.

ARTÍCULO 8.- (OBLIGATORIEDAD).- Las instituciones públicas y privadas, personas naturales o jurídicas tienen la obligación de cumplir con la legislación publicada en la gaceta oficial del Concejo Municipal, en sujeción a lo establecido en el artículo 108 numeral 1) de la Constitución Política del Estado y artículo 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 del 09 de enero de 2014.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación, quedando encargada de su ejecución y cumplimiento el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la presente Ley Municipal, deberá reglamentarse la presente Ley Municipal aprobada por esta instancia legislativa en un plazo improrrogable de 30 días hábiles administrativos.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Quedan abrogadas y derogadas todas las Disposiciones Municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del H. Concejo Municipal de Puerto Villarroel, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Fdo.:

Dr. Rene Villarroel Quinteros
CONCEJAL SECRETARIO C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

Ing. Limber Cossio Arnez
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

Lic. Rosmery Upana Martínez
VICEPRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

Sra. Delia Flores de Condori
CONCEJAL C.M.
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

Sra. María Muñoz Zapata de Cuellar
CONCEJAL C.M.
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

Sr. Nicanor Vicente Franco
CONCEJAL C.M.
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

Sr. Julián Alcoba Colque
CONCEJAL C.M.
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

PROMULGACIÓN

Por tanto en cumplimiento a la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales lo promulgo para que se tenga y cumpla en toda la jurisdicción del municipio de Puerto Villarroel de la Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba.

Es dado En el Gobierno Autónomo de Puerto Villarroel de la Quinta Sección con Sede Administrativo a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Atentamente


Senobio N. Claros Andrad
H. ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

